



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



27 OCT. 2016

E=005500

Barranquilla,

Señor (a):

**OSCAR PRIETO BERRIO**

Predio La Academia

Calle 2 A No.10 - 33

Santo Tomás - Atlántico

Ref: Resolución No. -- 000752

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó M.A. Contratista.

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

VoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: DE 2016

-- 000752

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO,  
CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE  
VARELA - ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que a través de oficio radicado No.007502 del 25 de agosto de 2014, el señor Manuel De la Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No.72.315.881 en calidad de representante del señor OSCAR PRIETO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.746.272, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, iniciar los trámites necesarios para el otorgamiento de una licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción en el predio denominado La Academia, amparado por el título minero No.JBS-09291, ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela.

Que esta autoridad ambiental requirió mediante el oficio No.005362 del 22 de octubre de 2014, el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2820 de 2010, por medio del cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Que posteriormente, el solicitante allegó a través de oficios radicados No.009834 del 4 de noviembre de 2014, No.010432 del 20 de noviembre de 2014, los requisitos señalados en el decreto 2820 de 2010, para la solicitud de licencia ambiental.

Que en consideración con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procedió mediante Auto No.000872 del 24 de Noviembre de 2014, a realizar un cobro por concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental y de la información allegada por el señor OSCAR PRIETO BERRIO, para el inicio del trámite de una licencia ambiental, en cumplimiento del artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que por intermedio de oficio No.001570 del 26 de febrero de 2015, el señor Oscar Prieto allega a esta entidad el Certificado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, expedido por el la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de fecha 23 de febrero de 2015, y mediante oficio No.001577 del 26 de febrero de 2015, allegó a esta Corporación el nuevo formulario único de solicitud de licencia ambiental diligenciado.

Que posterior a la revisión de la documentación aportada, esta Autoridad por medio del Auto No.000027 del 6 de marzo de 2015, inició el trámite de licencia ambiental para el título minero JBS-09291, del señor OSCAR PRIETO BERRIO, y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica en el predio denominado La Academia en jurisdicción del municipio de Palmar de Varela – Atlántico.

Que una vez efectuada la evaluación técnica de la solicitud de Licencia Ambiental y del contenido de la misma, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procedió mediante Resolución N°00556 del 02 de Septiembre de 2015, a negar la Licencia Ambiental solicitada por el señor Oscar Prieto Berrio, para el desarrollo de las actividades de explotación de materiales de construcción al interior de la cantera JBS-09291, ubicada en el Municipio de Palmar de Valera, teniendo en cuenta que el *“Estudio de Impacto Ambiental, presenta insuficiencias de información (faltantes, vacíos e inconsistencias) que hacen imposible tomar una decisión de fondo”*.

No obstante lo anterior, el Artículo Primero de la Resolución N°00556 del 02 de Septiembre de 2015, condicionó la negación de la Licencia Ambiental a la presentación de la información faltante en el E.I.A, a saber:

- *Presentar Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. = 000752 DE 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO, CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO”

- *Incluir el cronograma del proyecto, detallando los tiempos estimados de inicio y fin.*
- *Describir los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios generados por el proyecto.*
- *Identificar y cuantificar los materiales peligrosos usados almacenados o producidos por el proyecto durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.*
- *Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.*
- *Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.*
- *Presentar la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc.) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto.*
- *Describir el componente atmosférico del área de influencia, considerando la climatología, meteorología y la calidad del aire y del ruido.*
- *Describir las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia del proyecto.*
- *Describir dentro del área de influencia las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico.*
- *Describir las interacciones entre ecosistemas de importancia ambiental.*
- *Incluir mapas y perfiles de vegetación apropiados del área de influencia del proyecto, ilustrando la cobertura y distribución de las comunidades.*
- *Prevenir las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver anexo B-3).*
- *Presentar la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental.*
- *Caracterizar e identificar los ecosistemas estratégicos ubicados dentro del área de influencia del proyecto.*
- *Indicar los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente ni se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.*
- *Presentar una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.*
- *Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).*
- *Describir los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.*
- *Presentar Plan de monitoreo.*
- *Presentar Plan de supervisión Ambiental.*
- *Presentar información de la caracterización de la atmósfera receptora, caracterización teórica de los efluentes gaseosos, de las emisiones articuladas, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental, toda vez que el proyecto genera emisiones atmosféricas.*
- *Presentar información de Campo de evidencia del Estudio de Impacto Ambiental.*

Que en virtud de lo anterior, el señor OSAR PRIETO BERRIO, a través de Oficios con Radicados N°008833 del 04 de mayo de 2016 y N°009334 del 18 de Mayo de 2016, presentó la información complementaria requerida.

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de realizar evaluación de la información complementaria aportada por el señor OSCAR PRIETO BERRIO, relacionada con la solicitud de licencia ambiental para el título Minero JBS-09291, ubicada en el Municipio de Palmar de Varela, expidieron Informe Técnico No.00774 del 07 de Octubre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos de especial interés:

“18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000752** DE 2016

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO,  
CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE  
VARELA - ATLANTICO”**

*En la actualidad el proyecto se encuentra sin actividades.*

**19. EVALUACION DE INFORMACION PRESENTADA.**

*La C.R.A. realizo evaluación de la solicitud de una Licencia Ambiental al título JBS-09291 de propiedad del señor OSCAR PRIETO BERRIO, el cual arrojo que se debía negar la licencia ambiental hasta tanto no se presentara la información completa del Estudio de Impacto Ambiental, mediante la Resolución N°00556 de 02 de Septiembre de 2016, posteriormente el señor OSCAR PRIETO presento a la C.R.A. mediante los radicados N°008833 de 04 de Mayo de 2016 y 009334 de 18 de Mayo de 2016 información complementaria solicitada, la cual se evalúa a continuación:*

<b>RESOLUCION N°000556 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Presentar Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.</i>	No	<i>No presentan estos Planos</i>
<i>Incluir el cronograma del proyecto, detallando los tiempos estimados de inicio y fin.</i>	No	<i>Se presenta un cronograma sin cuantificar recursos y volúmenes, ni establecer áreas.</i>
<i>Describir los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios generados por el proyecto.</i>	No	<i>Se cuantifican los recursos pero no se presenta de donde provienen.</i>
<i>Identificar y cuantificar los materiales peligrosos usados almacenados o producidos por el proyecto durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.</i>	No	<i>No se presenta.</i>
<i>Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.</i>	No	<i>Se presenta un cuadro de identificación de residuos producidos con valores colocados al azar no se tiene memoria de donde provienen dichos valores.</i>
<i>Describir y cuantificar los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.</i>	No	<i>No se presenta dicha descripción.</i>
<i>Presentar la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc.) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto.</i>	No	<i>No se presentan los criterios utilizados para definir el área de influencia</i>
<i>Describir el componente atmosférico del área de influencia, considerando la climatología, meteorología y la calidad del aire y del ruido.</i>	No	<i>No se presenta Estudio de Calidad del Aire</i>
<i>Describir las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia del proyecto.</i>	No	<i>No presentan Mapas</i>
<i>Describir dentro del área de influencia las condiciones</i>	No	<i>No se presenta esta</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000752 DE 2016

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO,  
CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE  
VARELA - ATLANTICO”

<i>del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico.</i>		<i>descripción</i>
<i>Describir las interacciones entre ecosistemas de importancia ambiental.</i>	No	<i>No se describen</i>
<i>Incluir mapas y perfiles de vegetación apropiados del área de influencia del proyecto, ilustrando la cobertura y distribución de las comunidades.</i>	No	<i>No presentan Mapas</i>
<i>Prevenir las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver anexo B-3).</i>	No	<i>No se presenta dicha consulta</i>
<i>Presentar la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental.</i>	No	<i>Se presenta un texto pero sin la metodología clara.</i>
<i>Caracterizar e identificar los ecosistemas estratégicos ubicados dentro del área de influencia del proyecto.</i>	No	<i>No se presenta nada respecto a esto.</i>
<i>Indicar los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente ni se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.</i>	No	<i>No se indica</i>
<i>Presentar una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.</i>	No	<i>No presenta un método adecuado para la evaluación de los impactos</i>
<i>Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).</i>	No	<i>No se presentan impactos residuales</i>
<i>Describir los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.</i>	No	<i>No se describen estos efectos.</i>
<i>Presentar Plan de monitoreo.</i>	No	<i>No se presenta un Plan de Monitoreo</i>
<i>Presentar Plan de supervisión Ambiental.</i>	No	<i>No se presenta</i>

Adicionalmente se evidencia la entrega de un Estudio de Impacto Ambiental sin trabajo de campo, cartografía de descriptiva ni valoración económica de los impactos ambientales.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.**

De lo expuesto en líneas anteriores, así como de la revisión del Concepto Técnico N°00774 del 07 de Octubre de 2016, es posible concluir que el señor OSCAR PRIETO BERRIO, debía dar cumplimiento a los ítems y documentos requeridos a través de Resolución N°00556 de 02 de Septiembre de 2015, en aras de dar evaluar el otorgamiento de la Licencia Ambiental.

Sin embargo, y de la revisión técnica de la información complementaria presentada a través de Oficios Radicados N°008833 del 04 de mayo de 2016 y N°009334 del 18 de Mayo de 2016, pudo evidenciarse que el solicitante no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Artículo 2.2.2.3.5.1, en relación con las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental.

Adicionalmente, de la lectura de Estudio de Impacto Ambiental se pudieron observar inconsistencias que generan dudas considerables en relación con la elaboración del señalado estudio. Así entonces, se observó en la página 34, que el complemento presentado se refiere a ecosistemas terrestres de la cantera **Denominada Casa Vieja, ubicada en Puerto Colombia**, y evidentemente el predio sujeto a estudio resulta ser la Finca La Academia ubicada en el Municipio de Palmar de Varela.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **5-000752** DE 2016

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO, CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO"**

De igual forma, se siguen presentando irregularidades en la página 35 del documento aportado, donde nuevamente hacen referencia a la Cantera Casa Vieja en el municipio de Puerto Colombia y en la página 41 en referencia a la caracterización socioeconómica, dice textualmente "*El Área del Proyecto jurídicamente pertenece al municipio de Puerto Colombia, sin embargo también se puede considerar como área de influencia del corregimiento de Juan Mina, ambos se encuentran localizados dentro del área metropolitana*".

Se continúa después en la página 42 con toda la caracterización socioeconómica basadas en el municipio de Puerto Colombia y el corregimiento de Juan Mina, quedando demostrado que el Estudio Presentado no hace parte del Área del Título JBS-09291.

Bajo esta óptica, no es viable desde el punto de vista técnico y ambiental otorgar licencia al señor OSCAR PRIETO BERRIO en el predio denominado La Academia en zona rural del municipio de Palmar de Varela y amparado bajo título minero N°JBS-09291, se recomienda bajo estos supuestos, la radicación de una nueva solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los Artículos 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, y dando cumplimiento a los términos de referencia y la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, define el estudio de impacto ambiental (EIA) como: *El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto,*

Al respecto y en relación con el objeto de los Estudios de Impacto Ambiental, se observa que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales – Criterios y Procedimientos-, expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, los E.I.A, constan de 3 funciones analíticas: la identificación, la predicción y la evaluación de los impactos.

Así las cosas, puede señalarse que la esencia de los Estudios De Impacto Ambiental, radica en la posibilidad de establecer y analizar a través de modelos de simulación los posibles impactos que se generen bajo un millar de situaciones hipotéticas u escenarios. 1, de ahí entonces radica su importancia para la toma de decisiones. En consideración con lo anotado, se reitera que la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental deberá no solo contemplar los requisitos exigidos por la norma, sino que los mismos deberán elaborarse de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales.

Sobre este punto, el Decreto 1076 de 2015, parágrafo 4° del Artículo 2.2.2.3.6.3, establece:

*Parágrafo 4°: Cuando el estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.*

De la normatividad anteriormente expuesta, es necesario concluir que no resulta técnicamente viable otorgar una Licencia Ambiental al señor OSCAR PRIETO BERRIO, teniendo en cuenta que a pesar de haberse requerido la presentación de información complementaria para dar continuidad al trámite, el Estudio de Impacto Ambiental aún permanece incompleto y con deficiencias considerables, que hacen inviable la evaluación adecuada de la actividad.

<sup>1</sup> Manual de Evaluación de Estudios Ambientales: Criterios y procedimientos / Bogotá. Ministerio de Medio Ambiente. 2002. Pág. 162.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **000752** DE 2016

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD AL SEÑOR OSCAR PRIETO BERRIO, CANTERA JBS-09291, PREDIO LA ACADEMIA, EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO"**

En mérito de lo anterior se;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR, el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental Presentado por el señor OSCAR PRIETO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No.3.746.272, para el otorgamiento de la Licencia ambiental amparada bajo título minero N°JBS-0929, y ubicada en el predio denominado La Academia en zona rural del municipio de Palmar de Varela, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico N° 000774 del 07 de Octubre de 2016, actos administrativos relacionados y demás documentos del expediente 1009-323, hacen parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los

**27 OCT. 2016**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP. 1009-323  
Proyectó: M. A. Contratista.  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental  
VóBo: Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (C).